

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, siendo las diez de la mañana 10:00 am del día 12 de Diciembre de 2.008, nos reunimos en la sede principal, los socios gestores y demás socios de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA "FUNDAFRO"** con el fin de realizar la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Vigentes.

Esta Asamblea ha sido convocada dentro de los términos legales por el Consejo Directivo, presidido por el Doctor **JAIR VALENCIA MINA**, los asistentes 24 en total relacionados con hoja aparte, todos con derecho de socios gestores. El Presidente presentó a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día, el cual fue leído por la Secretaria designada por la Asamblea Señora **MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO**.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Informes
4. Reforma de Estatutos.
5. Elección de Dignatarios
6. Propositiones y Varios

Después de verificar el quórum, efectuar la lectura del acta anterior y presentar informe de actividades realizadas, se procedió a desarrollar el punto 4to que trata sobre la reforma de estatutos en cumplimiento del Artículo Vigésimo Cuarto literal a) sobre las atribuciones de la Asamblea General sobre la reforma de estatutos. En cumplimiento del 4to punto, el presidente **JAIR VALENCIA MINA** plantea la necesidad de adecuar los estatutos de la Fundación a las nuevas circunstancias sociales, políticas, económicas, ambientales y culturales que enmarcan la realidad de la población Afrocolombiana en particular y vulnerable en general, en el marco de la realidad del país y de la comunidad internacional.

Después de presentar la propuesta de reforma estatutaria se sometió a discusión cada uno de los puntos y artículos, siendo aprobados por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

PREAMBULO

La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA "FUNDAFRO"**, nace con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y la defensa de los derechos de las comunidades, Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras a partir del desarrollo del Artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional a través de la ley 70/93, así como los Artículos 7º, 10º, 13, 17, 27, 33, 38, 48, 49, 63, 64, 65, 66, y 68 de la constitución Nacional, ya que se hace indispensable la atención por parte de los diferentes organismos del Estado y de las organizaciones de base, procurar un verdadero desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades **NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS** que tradicionalmente han sido marginadas de las grandes decisiones nacionales.

La fundación es una entidad sin ánimo de lucro que pretende agrupar a los diferentes profesionales y organizaciones de base que deseen trabajar con las



REPUB
NOTA

Depart

aquellos dirigentes que propendan por un desarrollo integral para nuestra comunidades.

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva segunda Acta No. 001 del 26 de marzo de 1994, esta entidad llevara el nombre de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA "FUNDAFRO"**.

ARTICULO SEGUNDO: Nombre. El nombre condensado será **FUNDACIÓN ONG FUNDAFRO**, sigla que será válida para todas sus actividades legales. La fundación **ONG FUNDAFRO** es una entidad sin animo de lucro, de derecho privado, con cobertura a todas las personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sectores marginados de Colombia que busca el reconocimiento y el respecto de sus derechos.

ARTICULO TERCERO: Domicilio. El domicilio principal de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO** será la ciudad de Cali y tendrá capítulos en el Municipio de Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Popayán y Guapi en el departamento del Cauca, en Bogotá, Buenaventura, Palmira, Cartagena, Tumaco, Quibdó y podrá establecer capítulos en otras regiones o ciudades del país, al igual que en los países que posean ecosistemas y características similares a los nuestros o que contribuyan a nuestra causa y requieran desarrollar proyectos o programas que elabore o proponga la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**,

PARAGRAFO: El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento de los capítulos creados y los que se creen.

ARTICULO CUARTO: La duración será indefinida, sin embargo se podrá disolver o liquidar en cualquier momento por las causales previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO QUINTO: **OBJECTO SOCIAL.** La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá como objeto social principal el desarrollo integral, integrado, sostenible, sostenido y sustentable de la población negra, Afrocolombiana, raizal y Palenquera en particular y de la población vulnerable en general. El desarrollo de su objeto social se enmarcara en los principios de eficiencia, eficacia, economía, solidaridad, honestidad, transparencia, productividad, competitividad, agilidad y rentabilidad que les permita moverse en un ámbito de competencia en el sector solidario y garantizar las siguientes finalidades: 1)Garantizar la calidad del servicio y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios,2) Ampliación permanente de la cobertura de atención de los beneficiarios-usuarios que demanden el servicio de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**, 3) Prestación continua e ininterrumpida de los servicios sociales que preste la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos o de orden técnico o económico, 4) Prestación eficiente de los servicios que ofrezca la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**, 5) Obtención de economías de escala. La **FUNDACION ONG FUNDAFRO**, desarrollará los siguientes objetivos específicos:

A) Defender el derecho de la propiedad colectiva de las tierras ocupadas ancestralmente por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a todo lo largo y ancho de la República de Colombia y la adopción de mecanismos que garanticen la protección de la identidad cultural de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia como grupo étnico diferenciado, procurando su desarrollo económico y social.

programas y proyectos con criterios que les permitan estimar costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras una adecuada oferta ambiental.

C) trabajar para racionalizar la explotación de los recursos renovables y no renovables de tal manera que beneficien directamente a los asentamientos y territorios ocupados por comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia.

D) impulsar la planeación económica y social como instrumento para el desarrollo autónomo de los municipios en las regiones marginadas del país en especial los asentamientos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, teniendo en cuenta sus propias particularidades.

E) vigilar e intervenir para que el componente del gasto social tenga la prioridad que le otorga la Constitución Nacional en el Presupuesto General de La Nación y en la ley orgánica de Planeación, a fin de disminuir los factores de pobreza y lograr mayores y mejores oportunidades de progreso económico y social en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

F) Asesorar organizaciones autogestionarias y solidarias en sus procesos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contratando con los organismos oficiales y privados, nacionales o internacionales a todo nivel. Impulsar procesos de capacitación Empresarial y comunitaria a grupos solidarios y comunitarios como las Juntas de Acción Comunal J.A.C, juntas Administradoras Locales JAL, Comités de Planeación a todos los niveles y otros del mismo género.

G) Realizar convenios de mutuo beneficio con entidades públicas o privadas, nacional o internacional con instituciones educativas de nivel universitario, técnico, tecnológico, media vocacional, básica primaria, pre-escolar y no formal que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO** que propicien el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en particular y demás sectores vulnerables en general para ejecutar programas de capacitación en educación, salud, medio ambiente, empresarial, artesanal, cultural, deportivos, lúdicos, socio-económico y político.

H) Promover la financiación, comercialización y administración de todas aquellas actividades productivas, empresariales, económicas, sociales, culturales, docentes, investigativas de extensión, de desarrollo y difusión que las personas naturales o jurídicas consideren deben ser apoyadas, así como las relacionadas con el bienestar y la seguridad social de la población vulnerable en general y en particular de los Negros, Afrodecendientes, Raizales y Palenqueros. Organizar y trabajar en sistema de redes de organizaciones similares con actividades conexas, complementarias o suplementarias. Desarrollar actividades de fomento empresarial, asesoría y asistencia técnica, financiera, comercial y mercadeo, análisis y apoyo crediticio, apoyo en la identificación, formulación y gestión de proyectos de desarrollo empresarial y productivo de las personas naturales y jurídicas que lo requieran a fin de garantizar el mejoramiento de su nivel y calidad de vida.

I) Implementación de proyectos extramurales en salud, Prestación de Servicios de Prevención de la Enfermedad Y Promoción de la Salud, a través de estrategia de APS (Atención Primaria en Salud), Prestación de los servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, odontológica, laboratorio clínico, ayudas diagnósticos, medicina biológica, alternativa y ancestral. Promover la etnomedicina, como alternativa terapéutica, promoción y fomento de la

Prevención y tratamiento de patologías asociadas a la condición étnica como mecanismo de mejoramiento de la calidad de vida de la Población Negra, Afro descendiente, raizales y palenquera, étnica y vulnerable en general.

J) De acuerdo a la ley 100 de 1994 y otras normas concordantes, organizar y poner a funcionar empresas promotoras de salud E.P.S., Instituciones prestadoras de Servicios de Salud I.P.S. y otras del mismo tipo. Fomentar la seguridad social, la educación y la salud en grupos vulnerables de los centros poblados urbanos y rurales, teniendo en cuenta las tradiciones médicas y terapéuticas ancestrales Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e indígenas. Promover mecanismos de coordinación intra e inter institucionales con entidades territoriales en materia de salud a los grupos vulnerables y Afro descendientes que mejoren y amplíen de manera significativa, la cobertura del SISBEN y acceso al sistema pensional solidario.

K) Promover la ejecución de proyectos y programas que concreten la realización de investigaciones históricas, lingüísticas, socioculturales que tenga como finalidad entre otras, aportar al proceso educativo formal y no formal. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura en todos los niveles. Implementar programas de etnoeducación, intercultural y multicultural, enfatizando en las políticas de reconocimiento étnico cultural de la nación, estimulando en los procesos educativos y en el conjunto de las dinámicas culturales los sistemas productivos propios de cada zona que permita una relación directa entre educación, capacitación y trabajo.

L) Desarrollar proyectos y programas de dotación, suministro, reparación y mantenimiento de locales y centros educativos, bibliotecas, centros de cómputo, centros recreativos y escenarios deportivos, centros hospitalarios, así como, la realización de eventos científicos culturales, investigativos, deportivos, etc., dotación de material didáctico, bibliográfico de apoyo investigativo y cultural.

LL) Impulsar y fomentar el aprovechamiento y sostenibilidad ambiental de los Territorios de pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, la protección del conocimiento tradicional y los derechos sobre recursos genéticos, usos biotecnológicos y patentes. Así mismo se apoyará mediante un fondo de créditos blandos, los proyectos comunitarios de transformación, comercialización e industrialización de recursos agrícolas, pecuarios y de fauna y flora en general de los territorios ancestrales en particular y Nacional e internacional en general, que contribuyan al mejoramiento de la dieta alimentaria de la población vulnerable (niños jóvenes escolares, mujeres jefe de hogar, adulto mayor).

M) Promover y ejecutar programas de vivienda y hábitat en el territorio Nacional; teniendo en cuenta sus particularidades culturales. Diseño arquitectónico y paisajístico de soluciones de vivienda social, ejecución de programas de urbanismo, infraestructura sanitaria, hidráulica, eléctrica, construcción y mantenimiento de vías y obras civiles, estudios de suelo, levantamiento topográfico, diseño y construcción de estructuras, mantenimiento, reparación y construcción de obras civiles, sumideros, canales de aguas residuales, mantenimiento de zonas verdes, poda de arboles, control fitosanitario, reforestación, repoblamiento y recuperación de zonas degradadas, barrido manual de vías, aseo y mantenimiento de aéreas comunes.

N) Llevar a cabo la elaboración, procesamiento, transformación, manipulación y distribución de alimentos servidos para la comunidad en general y de manera particular a la niñez, juventud, adulto mayor, madres lactantes y gestantes, ya sea a través de restaurantes escolares, instituciones educativas, centros de protección mediante el suministro de desayunos, refrigerios, almuerzos y en general suplemento nutricional. Distribución mayoritaria y minoritaria de productos

beneficiarios, tanto personas naturales como jurídicas que redistribuyan o consuman estos productos a fin de contribuir al abastecimiento, regulación y control de precios de los productos básicos de la canasta familiar.

N) Mercadeo, Comercialización y Consumo. Tendrá como propósito atender las necesidades de esta índole mediante convenios y contratos con entidades públicas y privadas con las cuales se organiza el ofrecimiento y prestación de estos servicios, se podrán desarrollar como actos cooperativos las siguientes actividades: 1) Celebrar convenios y contratos con entidades o empresas que sean productoras, proveedoras y distribuidoras mayoristas como centrales de abasto, centros de acopio, depósitos, bodegas o supermercados. 2) Prestar el servicio de suministro de productos, mercancías, bienes y servicios, atendiendo las necesidades de consumo, ya sea de contado o a crédito en condiciones favorables de comercialización. 3) Comercializar los bienes y servicios que los asociados produzcan y ofrezcan. 4) Establecer agencias para la venta de bienes y servicios. 5) Realizar convenios con municipios, departamentos, regiones y las entidades municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, que permitan realizar intercambios de conocimiento y apoyo a iniciativas de capacitación y productividad. 6) Las demás actividades similares, conexas, complementarias o suplementarias con las anteriores y que sean propias con el objeto social de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**. 7). Desarrollar proyectos de índole municipal, departamental, nacional e internacional que permitan gestionar recursos para el fortalecimiento de los Derechos Humanos.

O) Promover y fomentar programas de desarrollo social que contemplen: atención integral a la población desplazada, desarrollo de programas tendientes a la protección de la familia. Generación de empleo e ingresos, ampliación de cobertura en salud pública y privada de los asociados y beneficiarios. Ampliación y mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación en las poblaciones objeto de intervención de la Fundación. Protección a la niñez, tercera edad, mujeres jefas de hogar y demás grupos vulnerables; apoyo a la iniciativa y gestión juvenil, como mecanismo de desarrollo y protección a la juventud, base de la población económicamente activa; fortalecimiento y atención a organizaciones de mujeres, fortalecimiento a organizaciones de base de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras y vulnerables en general.

P) Gestionar la consecución de medios de comunicación, administrarlos y explotarlos económicamente en lo relativo al artículo 20, Parágrafo 2 de la ley 335 de 1996 en armonía con los artículos 33 y 35 de la ley 70 de 1993 y demás normas concordantes.

Q) Desarrollo vial municipal e intermunicipal, desarrollo portuario, construcción y mejoramiento de establecimientos públicos en las áreas de salud, educación y otros que interesen a la comunidad, desarrollo, diseño, remodelación, mantenimiento y dotación de oficinas y aéreas de trabajo, instituciones educativas, de salud y laboratorios de biología, química, física y medio ambiente.

R) Apoyo a los municipios y regiones mediante la gestión de recursos nacionales e internacionales, público o privado. Asesoría, asistencia técnica y seguimiento en el diseño, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo nacional, regional y municipal.

S) Protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables mediante la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, siembras y revegetalización, construcción de barreras, parques, zonas verdes, corta fuegos, barreras vegetales, manejo, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos, orgánicos, escombros,

de materiales a partir de los residuos sólidos. Desarrollo de actividades y estrategias de producción más limpia, desarrollar actividades y estrategias de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria con criterios de biocomercio, que garanticen productos limpios, orgánicos y saludables benéficos para el consumo humano.

T) construcción, conformación, creación y apoyo de Instituciones Educativas en sus diferentes niveles del conocimiento, tales como preescolar, básica primaria, secundaria, universitaria, capacitación y formación no formal en el campo laboral en programas tales como electrónica y mantenimiento de computadores, refrigeración comercial e industrial, ebanistería y diseño de muebles, música popular, electricidad y electrónica industrial, secretariado empresarial con énfasis en contabilidad sistematizada, preescolar con énfasis en recreación, educación para la vejez y envejecimiento, educación para la atención del niño especial, sistemas con énfasis en programación, procesamiento industrial de alimentos, formación en cultura ambiental, formación en Etnoeducación y cátedra de estudios afro colombianos, formación laboral en electro medicina, formación laboral en salud ocupacional, formación laboral en construcción y diseño de obras civiles, formación laboral en mesa, repostería, cocina, bar, panadería, orfebrería, artesanía, etc.

U) Mediante convenios, alianzas, consorcios y uniones temporales con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, constituir fondos para financiar actividades de fomento y desarrollo productivo, social, económico, cultural y académico que beneficien a la población vulnerable en general y Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en particular.

V) La representación y agencia comercial de personas naturales y jurídicas, entidades nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual, similar, conexo, complementario o suplementario al señalado en los presentes estatutos. La subcontratación en cabeza de terceros de cualquiera de las anteriores gestiones y representación de firmas nacionales y extranjeras que se dedique a labores iguales, similares, complementarias o suplementarias a las indicadas.

W) Realizar actividades de consultorías, interventoría, auditoría interna y externa, tanto a proyectos sociales como también de infraestructura física

X) Todas las demás actividades que se puedan desarrollar en cumplimiento del objeto social, siempre y cuando se enmarquen dentro de la constitución y las leyes Colombianas y los tratados internacionales.

ARTÍCULO SEXTO

En desarrollo del objeto antes mencionado la Fundación **ONG FUNDAFRO** podrá:

a) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior

b) Podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía.

c) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien Incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal.

d) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores.

- f) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses o darlo en mutuo con o sin intereses.
- g) Celebrar contratos de seguros, transporte, eventos empresariales, participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras.
- h) Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.
- i) De igual manera podrá suscribir unión temporal, consorcio o asociación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se relacione con el objeto social principal de la Fundación **ONG FUNDAFRO**. PARAGRAFO. Con la autorización expresa del Consejo Directivo, la Fundación **ONG FUNDAFRO** podrá constituirse garante y fiadora de obligaciones distintas de las propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.
- j) Buscar recursos económicos a través de diferentes programas en conjunto con otras entidades de nivel nacional e internacional.
- K) Promover la vinculación de profesionales, dirigentes destacados y comprometidos con el proyecto reivindicativo de las comunidades negras, Afro colombianas, raizales y Palenqueras, así como, de aquellas entidades públicas y privadas que colaboren económicamente, con el cumplimiento del objeto social de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**.
- L) Participar en los programas de pueblos, ciudades y organizaciones Afros hermanas tanto nacionales como extranjeras.
- LL) Promover la vinculación de entidades que tengan como actividad programas semejantes y aporten experiencia y/o tecnología y realizar los intercambios necesarios para este fin.
- M) Elaborar proyectos que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, editar publicaciones para difundir los logros obtenidos, resaltar nuestros valores.
- N) Desplegar actividades para el cumplimiento de los proyectos, firmando los convenios necesarios para este fin.
- Ñ) Adquirir los predios, mejoras y bienes que se requieran para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- O) En fin todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de estos objetivos.

CAPITULO II DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO: El patrimonio de la fundación **ONG FUNDAFRO** estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes, auxilios y donaciones de los asociados y de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Los bienes de cualquier clase que adquiera la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Los dineros provenientes de créditos o préstamos que obtenga la fundación **ONG**

Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los afiliados a la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Los demás bienes o fondos que adquiera la fundación **ONG FUNDAFRO** a cualquier título.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTICULO OCTAVO: Serán miembros o integrantes de fundación " **ONG FUNDAFRO** ", además del grupo gestor, las organizaciones populares, empresariales, comunitarias, solidarias y de todo tipo, los profesionales, estudiantes, científicos, dirigentes o líderes comunitarios que deseen trabajar por la reivindicación y el derecho de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y en fin, personas que puedan aportar sus haberes para los fines que ha sido creada la fundación **ONG FUNDAFRO** y tengan conocimiento de estos estatutos y demás disposiciones que regulan las actividades de la entidad; se sometan a ellos y participen de los programas y proyectos que ésta oriente.

CAPITULO IV DE LOS INTEGRANTES, CONDICIONES DE ADMISIÓN Y DE RETIRO

ARTICULO NOVENO: La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá las siguientes clases de integrantes:

Los fundadores o gestores
Los contribuyentes
Los honorarios
Los beneficiarios

ARTICULO DECIMO: Son miembros fundadores, aquellos que participan en la Asamblea de Constitución de la fundación **ONG FUNDAFRO** y en la Asamblea de aprobación de los estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son miembros contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan económicamente al sostenimiento de la **ONG FUNDAFRO**. Los miembros contribuyentes tendrán voz en las asambleas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que la fundación **ONG FUNDAFRO** desee distinguir con esta denominación por su cooperación o méritos en el desarrollo de los objetivos propuestos. Los miembros honorarios tendrán voz en las asambleas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son miembros beneficiarios todas las personas que se afilien como tales; paguen las cuotas asignadas y porten el carné de la organización. Los miembros beneficiarios podrán participar en las asambleas generales con derecho a voz. Así como en los programas y proyectos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para ser miembro activo de cualquier género de la fundación **ONG FUNDAFRO** se requiere los siguientes requisitos:

Presentar su hoja de vida y una reseña cronológica de las actividades académicas o particulares, así como de los oficios capaces de realizar

Poseer rasgos particulares como: compromiso e identidad clara con el desarrollo de las actividades comunitarias en las áreas a fines con los objetivos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Pagar las cuotas establecidas.

Identificarse con el trabajo rural y urbano, tendiente a encontrar bienestar social, económico y cultural del ser humano, su familia, comunidad, cultura y medio ambiente.

Asistir al curso de inducción sobre la filosofía de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

CAPITULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE "FUNDAFRO"

ARTICULO DECIMO QUINTO: La fundación "**ONG FUNDAFRO**" está orientada por los principios de igualdad, solidaridad y respeto mutuo, de derechos y obligaciones entre el grupo gestor y los demás miembros. No se hará distinción o discriminación alguna fundada en condiciones de orden político, jurídico, étnico, de sexo, idioma, religión u opinión de cualquier otra índole, ya sea de origen nacional, posición socioeconómica, nacimiento o de cualquier otra condición. De igual manera estará orientada por el sentido al servicio de las comunidades rurales y urbanas, garantizando el respeto mutuo, al derecho de las personas y sus oficios.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son deberes generales de los socios:

Cumplir las normas emanadas de los presentes estatutos, de los reglamentos que los desarrollan, resoluciones y demás disposiciones originadas en el seno de la Asamblea General, Asamblea Extraordinaria y Consejo Directivo.

Asistir a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Aceptar y desempeñar los cargos y/o comisiones que la entidad le asigne.

Participar de acuerdo a su capacidad en todas las actividades y asuntos en donde esté vinculada la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Respetar y hacer respetar la Ley y la Constitución.

Cumplir con idoneidad las tareas que le asigne la fundación **ONG FUNDAFRO**.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son derechos de los miembros:

Intervenir en las decisiones de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto según lo establezcan los estatutos.

Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo según lo establezcan los estatutos.

Presentar por escrito ante el Consejo Directivo las sugerencias o recomendaciones que a bien tenga en beneficio de la entidad.

Tomar parte en todas las actividades específicas de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El retiro de los miembros de La fundación " **ONG FUNDAFRO** " será por voluntad propia, invalidez, muerte y por expulsión.

Hay retiro voluntario cuando el grupo gestor acepte la voluntad manifiesta mediante escrito por parte del miembro, indicando claramente las razones que lo obligan a tomar la decisión de dicho retiro. Si el grupo considera válida las razones, ordenará cancelar la inscripción del integrante retirado, acto que constará en una resolución motivada.

Hay retiro por expulsión cuando los integrantes de la fundación **ONG FUNDAFRO** declaren la exclusión de cualquier miembro que viole las normas estatutarias legales.

Son causales de exclusión las siguientes faltas:

Violación sistemática de los Estatutos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Incumplir con los deberes y derechos.

Hacer fraude a los fondos sociales de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Realizar cualquier tipo de actividad contraria a los fines y filosofía de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Utilizar el nombre de la fundación **ONG FUNDAFRO** para provecho personal.

Todas aquellas faltas que atenten contra el buen funcionamiento y armonía de la fundación **ONG FUNDAFRO**, que sean aprobadas por la Asamblea o Consejo Directivo. La

CAPITULO VI DE LOS CAPITULOS QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Asamblea General y/o el Consejo Directivo podrá crear capítulos de la fundación **ONG FUNDAFRO** en los sitios o países que considere conveniente, con el fin de desarrollar los objetivos propuestos. El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento de los capítulos.

ARTICULO VIGESIMO: En los capítulos que se llegaren a crear el Consejo Directivo elegirá un comité que dependerá y estará orientado por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: En el municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, se creará una Subdirectiva para el manejo de programas específicos bajo la orientación y supervisión del Consejo Directivo. Esta Subdirectiva tendrá unas divisiones similares a las de las del Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La dirección y administración de la fundación **ONG FUNDAFRO** estará a cargo de:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Directivo
- c. Presidente
- d. Director Ejecutivo que será a la vez el Representante Legal

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten notes and a small stamp on the right margin.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Asamblea General estará integrada por todos los socios y será dirigida por el Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Habrá dos clases de Asambleas:

- a. Ordinarias
- b. Extraordinarias

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos (2) veces por año, dentro de los primeros quince (15) días del mes de junio y los primeros quince (15) días del mes de Diciembre, en el día, hora y lugar que señale el Consejo Directivo.

Constituye Quórum para seccionar La Asamblea la mitad más uno de los socios que se encuentran gozando de sus derechos.

Junto con la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se enviará a los socios y organismos que deban intervenir en ella, copia auténtica de los informes de las labores realizadas por cada una de las comisiones u organismos responsables de las cuentas y balances, igualmente copia del Acta o actas de la Asamblea o Asambleas anterior o anteriores que deban someterse a discusión y aprobación en la Asamblea citada.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar los presentes estatutos, reglamentos y las modificaciones que en ellos se introduzcan.
- b) Analizar y aprobar los informes de las labores del Consejo Directivo y las comisiones que se hayan integrado.
- c) Revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances al igual que los gastos realizados y presentados por La Tesorería
- d) Aprobar los proyectos y programas generales que debe desarrollar la fundación **ONG FUNDAFRO** durante cada período.
- e) Revisar el informe presentado por la Fiscalía de la fundación **ONG FUNDAFRO**.
- f) Decidir sobre los temas, asuntos que sean sometidos a su consideración por parte del Consejo Directivo, del Fiscal y los demás socios en general.
- g) Elegir por mayoría de votos los integrantes del Consejo Directivo.
- h) Facultar al Consejo Directivo para asignar funciones a los dignatarios de la fundación **ONG FUNDAFRO** y aprobar los viáticos o remuneraciones de los socios activos que desempeñen labores dentro de la fundación **ONG FUNDAFRO**.
- i) Confirmar o revocar las sanciones que el Consejo Directivo imponga a cualquier miembro de la fundación **ONG FUNDAFRO** que incumpla con las normas legales, estatutarias y/o reglamentarias.
- j) Decidir sobre la terminación y liquidación de la fundación **ONG FUNDAFRO**. Acto para el cual se requiere la aprobación de las tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes y todas aquellas otras decisiones que a juicio del Consejo Directivo deba resolver la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Asamblea Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier época por convocatoria del Consejo Directivo o por el Fiscal a petición escrita y motivada de la mitad más uno de los socios gestores que tengan pleno goce de sus derechos. En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán aquellos asuntos para los cuales sea convocada.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Asamblea Extraordinaria se convocará mediante resolución del Consejo Directivo o por el Fiscal a petición de la mitad más uno de los socios gestores que tengan pleno goce de sus derechos.

días calendario a la fecha de su celebración, indicando en forma exacta el asunto a tratar, día, hora y lugar donde se realizará la reunión.

PARAGRAFO: Si el Consejo Directivo se negara sin justa causa a convocar la Asamblea Extraordinaria que llegare a solicitar el Fiscal a petición de la mitad más uno de los socios gestores, éste pondrá convocatoria mediante circular firmada por cada uno de los peticionarios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En la Asamblea tendrán voz y voto los socios gestores y aquellos socios que a criterio del Consejo Directivo expresado mediante resolución motivada, tengan méritos' suficientes para tomar decisiones en aquellos asuntos específicos que se estimen convenientes. Los demás socios tendrán voz mas no voto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las determinaciones tomadas en la Asamblea General se denominan acuerdos y se aprobarán por la mitad más uno de los votantes hábiles que asistan a ella; excepto para el caso establecido en el literal (a) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Consejo Directivo estará conformado por los socios gestores y aquellos socios que a criterio de los gestores tengan los méritos suficientes para hacer parte de éste.

ARTICULO TRIGESIMO: Cada año a partir de la primera Asamblea Ordinaria que se realice en la primera quincena del mes de diciembre, posterior a la elección del primer Consejo Directivo, se elegirá un Consejo Directivo que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente
Vicepresidente
Secretario General
Tesorero
Fiscal
Vocales (1)

PARAGRAFO 1: La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá un fiscal, con derecho a voz, mas no a voto en El Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá un vocal con derecho a voz más no a voto en el Consejo Directivo. El Consejo Directivo reglamentará las funciones del vocal.

PARAGRAFO 3: La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá un representante legal principal y uno suplente, los cuales serán escogidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Directivo, en todos los casos la votación será secreta y separada para cada cargo. Resultando de ella elegida la persona que obtenga a su favor como mínimo la mitad más uno de los votos emitidos en la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Cuando un integrante del Consejo pierda su

El miembro del Consejo Directivo que deje de participar en las actividades de la fundación **ONG FUNDAFRO** por más de un año, pierde su investidura.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Requisitos mínimos para ser postulado y elegido miembro el Consejo Directivo de la fundación **ONG FUNDAFRO:**

Saber leer y escribir

Ejercer una profesión u oficio

Ser socio gestor

No tener antecedentes judiciales

Identificarse con los programas de la fundación **ONG FUNDAFRO**

Que profese principios morales y éticos acorde con la filosofía de la fundación **ONG FUNDAFRO.**

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Fiscal. De cada reunión se levantará un acta que se denominará "**ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**" en la cual quedarán plasmadas las decisiones que por consenso o mayoría absoluta se aprueben las decisiones del Consejo serán comunicadas a través de resoluciones motivadas u oficios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Funciones del Consejo Directivo entre otras:

Someter a consideración y aprobación de la Asamblea los presentes estatutos, reglamentos, redactar y proponer las reformas necesarias en una y otra, cuando estos sean necesarios.

Convocar las Asambleas Generales y las Extraordinarias.

Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, la constitución, las leyes, los reglamentos, los acuerdos de las asambleas, sus propias resoluciones y las nuevas disposiciones legales vigentes.

Presentar el proyecto de presupuesto para su aprobación y ejecución en la vigencia respectiva.

Administrar los fondos y bienes de la fundación **ONG FUNDAFRO** en la forma prevista en los presentes estatutos y en las leyes pertinentes.

Llevar los libros de Actas, inscripción de socios, de tesorería, de proyectos y convenios y todo aquello que sea necesario para el manejo de las actividades que realice la fundación **ONG FUNDAFRO.**

Revisar y aprobar los informes mensuales de gastos presentados por la Tesorería.

Aprobar los convenios, proyectos y programas que pretenda desarrollar la fundación **ONG FUNDAFRO.**

Recibir las donaciones, legados y herencias a que se haga acreedora la fundación **ONG FUNDAFRO.**

Crear los cargos, integrar los profesionales que sean necesarios para desarrollar las funciones específicas y fijar las remuneraciones que las necesidades exijan.

Coordinar, organizar, dirigir y realizar las actividades aprobadas en la Asamblea General.

velar por la participación de todos los socios de la fundación en las actividades que se desarrollen en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en particular y marginadas en general.

Crear los mecanismos, organismos, cargos y comisiones que estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Aplicar las sanciones que sean necesarias a los miembros que cometan faltas contra los estatutos, reglamentos y demás decisiones de la Asamblea y Consejo Directivo.

Darse su propio reglamento.

Crear capítulos en otros países o ciudades donde sea necesario.

Admitir los nuevos socios y llevarlos a ratificación de la Asamblea.

Declarar disuelta la fundación **ONG FUNDAFRO** de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Nombrar liquidador y fijar las normas para la liquidación de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Constituyen quórum para las decisiones del Consejo Directivo, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se determinarán "**RESOLUCIONES Y OFICIOS**" Y se adoptarán mediante voto afirmativo.

CAPITULO VIII EL PRESIDENTE

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El presidente de la fundación **ONG FUNDAFRO** es el mismo del Consejo Directivo y sus funciones estarán determinadas por los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Son funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas.
- b) Resolver los asuntos de carácter urgente e informar de sus decisiones de forma inmediata en las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Cumplir los acuerdos y resoluciones aprobados por Asamblea General y el Consejo Directivo.
- d) Firmar los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Directivo.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de las Comisiones, unidades y demás organismos que se creen.
- f) Vigilar que se cumplan los programas y proyectos que se adopten.
- g) Servir de interlocutor entre las organizaciones o entidades gubernamentales privadas y similares y las organizaciones de las comunidades donde la fundación **ONG FUNDAFRO** tiene influencia.
- h) Dirigir la División de comunicaciones.
- i) Los demás que le asigne el Consejo Directivo

**CAPITULO IX
DEL VICEPRESIDENTE**

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Es el miembro del Consejo Directivo que reemplazará al presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva y su nombramiento definitivo será ratificado en reunión del Consejo Directivo. Sus funciones normales cuando esté activo el presidente serán aquellas que le asignen el Consejo Directivo.

**CAPITULO X
DEL SECRETARIO GENERAL**

ARTICULO CUADRAGESIMO: El Secretario General será elegido en la Asamblea General y tendrá entre otras las siguientes funciones:

Levantar las actas de la reunión del Consejo Directivo al igual que la de la Asamblea, las comisiones permanentes y de los transitorios.

Mantener el orden y actualizado el archivo de socios y de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Llevar los libros de actas.

Citar por escrito a las reuniones del Consejo Directivo y las asambleas, especificando día, hora, lugar donde se efectuará la reunión.

Informar a los socios sobre las disposiciones que dicte la Asamblea y el Consejo Directivo.

Firmar conjuntamente con el presidente los acuerdos, resoluciones y otros documentos que se requieran.

Informar al Consejo Directivo de sus gestiones, la de los socios y de los empleados si los hay.

Los demás que le asigne la Asamblea, el Consejo Directivo y los reglamentos de la **ONG FUNDAFRO**.

**CAPITULO XI
DEL TESORERO.**

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Es el directivo encargado de coordinar y ejecutar todos los programas financieros que se propongan y se aprueben en las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo.

Tendrá entre otras las siguientes funciones:

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea.

Llevar la contabilidad de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Realizar los recaudas por todo concepto que ingresen a los fondos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Girar conjuntamente con el Director Ejecutivo sobre los fondos, los gastos a que haya lugar.

manejar y responder por los recursos, de contabilidad e inventarios.

Constituir póliza de manejo, en el monto que establezca el Consejo Directivo, para garantizar los bienes de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

CAPITULO XII DE LOS DEPARTAMENTOS O COMISIONES

ARTICULO CUADRAGESIMO: La fundación **ONG FUNDAFRO** tendrá Departamentos y Divisiones, las cuales serán integradas por el Consejo Directivo y socios de la fundación **ONG FUNDAFRO** según las necesidades y actividades a desarrollar.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Estos Departamentos o unidades de trabajo deberán rendir permanentes informes de sus actividades al Consejo Directivo.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Se creará un Departamento Administrativo y las siguientes divisiones:

Salud y Seguridad Social.

Etnoeducacion

Género y Generaciones (niñez, juventud y adulto mayor)

Proyectos

Empresarial de Empleo y Vivienda

Cultura, Recreación y Deporte

Asistencia Técnica y Medio Ambiente

Legal, de Asuntos Constitucionales y ley 70

Centro de Estudios de Investigación

Comunicaciones

El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento de estas divisiones.

PARAGRAFO 1. El Departamento Administrativo estará dirigido por el Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la fundación **ONG FUNDAFRO** y tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la fundación **ONG FUNDAFRO**.
- b) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en los que la fundación **ONG FUNDAFRO** sea parte.
- c) Autorizar los actos y contratos que le señalen los presentes estatutos, la ley, los reglamentos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- d) Ordenar los gastos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

e) Dirigir las finanzas conjuntamente con la tesorería de acuerdo con el presupuesto aprobado y las políticas del Consejo Directivo.

f) Expedir recibos de aportes, contribuciones y otros ingresos que recibe la fundación **ONG FUNDAFRO**.

g) Firmar conjuntamente con el presidente y cuando se requiera con el Secretario General las constancias, certificaciones y la correspondencia de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2. La División de Comunicaciones será dirigida por el Presidente de la fundación **ONG FUNDAFRO** y tendrá un coordinador de publicaciones.

CAPITULO XIII DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: El patrimonio de la fundación **ONG FUNDAFRO** está constituido por:

Los bienes muebles e inmuebles y los valores adquiridos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Los subsidios y donaciones provenientes de entidades públicas y privadas y de las personas naturales.

Todas las utilidades de los servicios económicos o actividades que realice la fundación **ONG FUNDAFRO**.

Los demás bienes o fondos que adquiera la fundación **ONG FUNDAFRO** a cualquier título.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: El patrimonio inicial de la fundación **ONG FUNDAFRO** está constituido por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000). Moneda legal colombiana, aportes depositados por los socios gestores en la Tesorería General de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: La fundación **ONG FUNDAFRO** es una ONG sin ánimo de lucro y por consiguiente los bienes no podrán pasar al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades y los superávits operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la fundación **ONG FUNDAFRO**, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO

1) El director ejecutivo será el ordenador del gasto y en tal condición podrá autorizar aquellos cuyos montos no excedan de la cuantía equivalente a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2) Podrá el director ejecutivo o representante legal realizar actos o contratos

subproductos terminados o no, semielaborados, reconstruidos, remanufacturados y sus derivados cuando la cuantía no exceda la cifra equivalente a quinientos (500) SMLV.

3) Celebrar los demás actos o contratos incluidos dentro del objeto social o directamente relacionados con el mismo, entre ellos los celebrados con actividades bancarias y/o financieras, cuando la cuantía del acto o contrato por operación no exceda la suma equivalente a quinientos (500) SMLMV.

ARTICULO QUINCUAGESIMO: La tesorería llevará cuantos libros sean necesarios para el control contable y administrativo de la fundación **ONG FUNDAFRO**. Estos libros se deberán registrar ante la autoridad correspondiente.

CAPITULO XIV DISOLUCION y LIQUIDACIÓN

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: La fundación **ONG FUNDAFRO** solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea, tomada por las tres cuartas partes (3/4) de la Asamblea Extraordinaria, citada previa y estatutariamente para ese efecto.

ARTÍCULO O UINCUAGESIMO SEGUNDO: Decretada la disolución de la fundación **ONG FUNDAFRO** se procederá a su liquidación en la forma y términos que determine la Asamblea y sus bienes serán entregados una vez se cubran los pasivos, a la institución o instituciones sin ánimo de lucro que determine dicha Asamblea.

CAPITULO XV DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque para tal efecto.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Será quórum de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estudiar y aprobar cualquier reforma estatutaria, la presencia de las tres cuartas (3/4) partes, como mínimo de los socios de la fundación **ONG FUNDAFRO** que estén gozando de plenos derechos y las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) como mínimo.

Esta Asamblea podrá desarrollarse en una o más sesiones.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO: Junto con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria citada para reformar los estatutos, se remitirá a todos los socios el proyecto de las reformas a introducir, con toda la explicación de los objetivos o conveniencias de esas reformas.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO: Las reformas a los presentes estatutos, una vez adoptada por la Asamblea General Extraordinaria, entraran en vigencia quince (15) días después de su aprobación y será comunicado al despacho que otorga la Personería Jurídica.

CAPITULO XIX DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: Los casos no previstos en los

Dando cumplimiento al **capítulo V, artículos décimos Octavo** y se procedió a la desvinculación de los socios dignatarios:

DOLLY TORRES
ADIELA DAGUA APONZA
JULIO CESAR RODRIGUEZ CORDOBA

Tesorera
vocal
vocal

Lo anterior teniendo en cuenta su marginación voluntaria a no querer participar de las actividades que ha venido desarrollando la fundación **ONG FUNDAFRO**, esta decisión está soportada en resolución motivada respecto a la exclusión.

En cumplimiento De **Quinto punto (5)** del orden, se procedió a la ratificación del Consejo Directivo y a la elección de tesorero y fiscal, recayendo dicha elección en cabeza de la señora **MIRIAM ESTELA VALENCIA MINA**, como tesorera y el señor **ANDRES FELIPE CANTILLO VALENCIA** como fiscal, siendo elegidos de manera unánime por parte de la Asamblea.

De igual manera se procedió a eliminar los dos cargos dignatarios de Vocal que habían sido desvinculados, quedando solamente con un Vocal de los tres existentes anteriormente.

Los dignatarios del Consejo Directivo ratificados por unanimidad, fueron los siguientes:

Presidente **JAIR VALENCIA MINA**
Vicepresidente **FRANKLIN ÁLVAREZ**
Secretario **GUILLERMO GARCIA CORDOBA**
Vocal **ADOLFO LEON MARTINEZ ASTUDILLO**.

Se eligió de manera unánime como fiscal al señor **ANDRES FELIPE CANTILLO VALENCIA** y como tesorera a la señora **MIRIAM ESTELA VALENCIA MINA**.

De la misma forma se procedió a nombrar por parte del Consejo directivo, al representante legal o Director ejecutivo y su suplente, quedando de la siguiente manera:

- **Representante Legal o Directora Ejecutiva:** Por decisión unánime fue nombrada la señora **MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO**.
- **Representante Legal o Directora Ejecutiva Suplente:** **MARTHA LORENA VALENCIA TORRES**.

De acuerdo a lo anterior el Consejo Directivo y la Representación Legal de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**, queda de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

- | | |
|------------------|---------------------------|
| ✓ Presidente | JAIR VALENCIA MINA |
| ✓ Vicepresidente | FRANKLIN ALVAREZ |

Los suscritos miembros del consejo directivo la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO", en uso de sus atribuciones contempladas en el Capítulo V, Artículo XVIII de los estatutos,

Considerando:

- a) Que la señora **DOLLY TORRES** identificada con C.C No. **31.946.934** quien venia desempeñándose como tesorera de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO", había dejado de asistir de manera habitual y reiterada (mas de un año) a las reuniones, asambleas y actividades de trabajo de la **ONG FUNDAFRO**, sin presentar justificación o excusa alguna.
- b) Que la señora **ADIELA DAGUA APONZA** quien venia desempeñándose como Vocal de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO", había dejado de asistir de manera habitual y reiterada, por mas de Catorce (14) mes a las reuniones, asambleas y actividades de trabajo de la **ONG FUNDAFRO**, sin presentar justificación o excusa alguna.
- c) Que el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ CORDOBA** identificado con C.C No. **10.552.606** quien venia desempeñándose como Vocal de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO", había dejado de asistir de manera habitual y reiterada, por mas de Catorce (14) mes a las reuniones, asambleas y actividades de trabajo de la **ONG FUNDAFRO**, sin presentar justificación o excusa alguna.

De acuerdo a lo anterior el Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO",

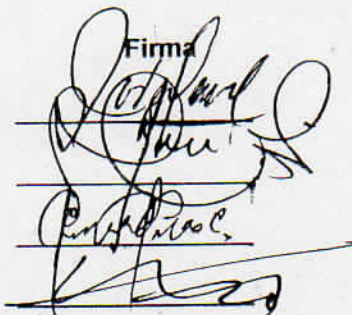
Resuelve:

1. Desvincular de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO" así como del cargo dignatario que venían ocupando: la señora **DOLLY TORRES** en calidad de Tesorera, la señora **ADIELA DAGUA APONZA** quien venia desempeñándose como Vocal y el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ CORDOBA** quien venia desempeñándose como Vocal.
2. Proceder a la eliminación de los cargos de Vocal I y Vocal III.
3. Proceder a la publicación y archivo en el libro de Actas de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "ONG FUNDAFRO", de la presente resolución.

Como constancia de lo anterior se firma en puerto tejada a los **Doces (12) de Diciembre del 2008**.

Cargo	Nombre	Cedula
Presidente	JAIRVALENCIA MINA	14.441.548
Vicepresidente	FRANKLIN ALVAREZ	17.137.231
Secretario	GUILLERMO GARCIA	6.153.292
Vocal	ADOLFO LEON MERTINEZ	16.257.024

Firma



- | | |
|---------------------------------|---|
| ✓ Tesorero | MIRIAM ESTELA VALENCIA MINA |
| ✓ Fiscal | ANDRES FELIPE CANTILLO VALENCIA. |
| ✓ Vocal | ADOLFO LEON MERTINEZ ASTUDILLO |
| ✓ Representante legal Principal | MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO |
| ✓ Representante legal Suplente | MARTHA LORENA VALENCIA TORRES |

Los presentes estatutos fueron, leídos y sometidos a amplia deliberación, siendo aprobados por unanimidad por parte de la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de Diciembre de 2008, la cual reforma totalmente los aprobados el 9 de Abril de 1996. De acuerdo a lo anterior se refrenda con las firmas de las personas designadas como miembros dignatarios del Consejo Directivo, Fiscal y Representantes legales.

Para constancia firman El Presidente y Secretario de la Asamblea en Puerto Tejada, Departamento del Cauca, a los 12 días del mes de Diciembre de 2.008.

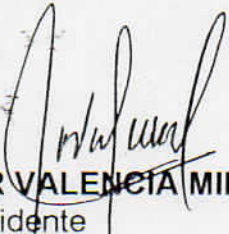


JAIR VALENCIA MINA
Presidente de la Asamblea



MARTHA CECILIA JORDAN A.
Secretaria de la Asamblea

El Suscrito Presidente de la fundación **FUNDACION ONG FUNDAFRO** autoriza las copias necesarias para los trámites correspondientes.



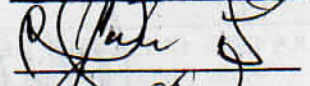
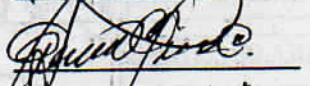
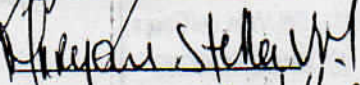
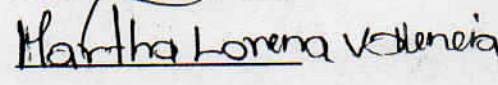
JAIR VALENCIA MINA
Presidente

SECRETARÍA
CANTILLO
VALLERÍA

OMB
CRO

tel Ca

Los abajo firmantes dignatarios elegidos como miembros del Consejo Directivo y representante Legal principal y Suplente, así como, Fiscal de La Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana "FUNDACION ONG FUNDAFRO", Aceptamos la elección y designación para las dignidades efectuadas por parte de la Asamblea General y Consejo Directivo respectivamente. En tal sentido, refrendamos con nuestra firma, dicha aceptación:

Cargo	Nombre	Cedula	Aceptación
Presidente	JAIR VALENCIA MINA	14.441.548	
Vicepresidente	FRANKLIN ALVAREZ	17.137.231	
Secretario	GUILLERMO GARCIA	6.153.292	
Tesorero	MIRIAM ESTELA VALENCIA MINA	51.912.613	
Fiscal	ANDRES FELIPE CANTILLO	1130.628.992	
Vocal	ADOLFO LEON MERTINEZ	16.257.024	
Representante legal principal	MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO	31.945.673	
Representante legal Suplente	MARTHA LORENA VALENCIA TORRES	29.117.172	



NOTA: con la lectura, deliberación y Aprobación de los estatutos así como la elección de dignatarios se dio por terminada la Asamblea ordinaria convocada para el día Doce (12) de Diciembre del 2008 siendo las 2 PM. En el numeral quinto el orden del día, de **Proposiciones y Varios**, no se hizo propuestas agotando el orden del día con la aprobación por unanimidad de todo lo desarrollado y discutido en la Asamblea ordinaria.




JAIR VALENCIA MINA
 Presidente de la Asamblea

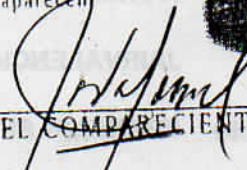

MARTHA CECILIA JORDAN A.
 Secretaria de la Asamblea

Escuela G. Moreno B.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
24 ENE 2009
En Cali al
Compareció ante mí CLARA INES GUTIERREZ DE
PENAGOS, Notaria dieciocho(E) del Circulo de Cali
MARTHA CECILIA JORDAN AMOROSO
a quien identifique con C.C. No. 31905.673
expedida en Col
y manifestó que el
anterior documento
es cierto y verdadero
y que la firma y la
huella que aparecen
son suyas
X 
EL COMPARECIENTE
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. Del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Escuela G. Moreno B.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
26 ENE 2009
En Cali, al
Compareció ante mí BERNARDO VALLEJO R.
Notario Dieciocho del Circulo de Cali,
JARA VALERIO RIVERA
a quien identifique con C.C. No. 14.441.548
expedida en Col
y manifestó que el
anterior documento
es cierto y verdadero
y que la firma y la
huella que aparecen
son suyas
X 
EL COMPARECIENTE
NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, siendo las dos de la tarde 02:00 PM del día 12 de Diciembre de 2.008, nos reunimos en la sede principal, los miembros del Concejo Directivo de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA " ONG FUNDAFRO"** con el fin de realizar la elección del representante legal y/o director a ejecutiva principal y suplente de acuerdo al capitulo VII, parágrafo 3 de los estatutos vigentes.

Esta Reunión ha sido convocada dentro de los términos legales por el Consejo Directivo, presidido por el Doctor **JAIR VALENCIA MINA**, los asistentes miembros del Consejo Directivo en pleno, relacionados como aparece en el llamado a lista y verificación del quórum todos ellos con derecho voz y/o voto.

El Presidente presentó a consideración de la reunión el siguiente orden del día, el cual fue leído por el Secretario del Consejo Directivo Señor **GILLERMO GARCIA CORDOBA**.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del representante legal y/o directora ejecutiva principal y suplente.
3. Aceptación de la representación legal.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se procedió al llamado a lista contestando las siguientes personas pertenecientes al Consejo Directivo de la **FUNDACION ONG FUNDAFRO**.

Nombre	Cedula	Cargo
Jair Valencia Mina	14.441.548	Presidente
Franklin Álvarez	17.137.231	Vicepresidente
Guillermo García Córdoba	6.153.292	Secretario
Miriam Estela Valencia M.	51.912.613	Tesorera
Andrés Felipe Cantillo V.	1130.628.992	Fiscal
Adolfo León Martínez	16.257.024	Vocal

2. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

Dando cumplimiento al capitulo VII en su parágrafo 3 de los estatutos de la fundación **ONG FUNDAFRO**, el Consejo Directivo en pleno se reunió para proceder a la elección del representante legal y/o directora ejecutiva principal y suplente, . Después de deliberar ampliamente y ponerse de acuerdo por unanimidad se ratifica el nombre de la señora **MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO** identificada con la C.C No.31.945.673 de

fundación **ONG FUNDAFRO**, por tanto se considera una persona idónea para desempeñar dicho cargo.

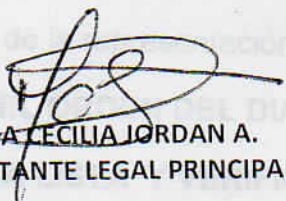
Dado que todos los miembros del Consejo Directivo aceptaron por unanimidad los nombramientos de la dirección ejecutiva y representación legal principal y suplente respectivamente, ésta quedará así:

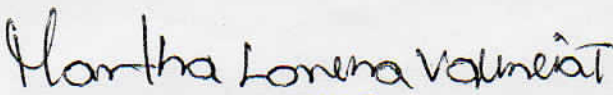
- ❖ **Martha Cecilia Jordán A.** 31.945.673 de Cali **Representante legal principal**
- ❖ **Martha Lorena Valencia** 29.117.172 de Cali **Representante legal suplente**

3. ACEPTACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las señoras **Martha Cecilia Jordán Arroyo** y **Martha Lorena Valencia torres** aceptaron de conformidad la elección como representante legal y directora ejecutiva principal y suplente dando cumplimiento a los estatutos de la fundación **ONG FUNDAFRO**.

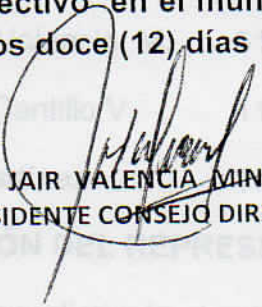
ACEPTACION


MARTHA CECILIA JORDAN A.
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL


MARTHA LORENA VALENCIA T.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

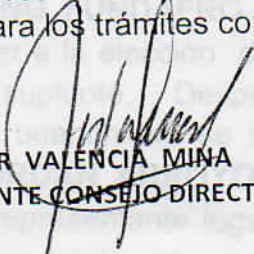
De esta forma fueron aprobados los nombramientos de representación legal y/o directora ejecutiva principal y suplente por unanimidad por parte del Consejo Directivo en pleno. A las 3:00 PM se dio por terminada la reunión de Consejo Directivo, siendo aprobados todos los puntos tratados en esta reunión.

Para constancia se firma por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo en el municipio de Puerto Tejada departamento del Cauca a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2008


JAIR VALENCIA MINA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


GILBERMO GARCIA CORDOBA
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

El Suscrito Presidente de la fundación **ONG FUNDAFRO** autoriza las copias necesarias para los trámites correspondientes.


JAIR VALENCIA MINA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO